

INSTRUCCIONES DE 29 DE ENERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN LAS CONVOCATORIAS DE ABRIL Y JUNIO DE 2019.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años correspondientes al año 2019 en Andalucía se regularán, en sus aspectos de ordenación y currículo, por la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en sus aspectos organizativos, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, por la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para personas mayores de dieciocho años.

Estas pruebas se organizarán en los tres ámbitos de conocimiento establecidos en el artículo 2.2 de la Orden de 28 de diciembre de 2017 y de acuerdo con los contenidos interdisciplinares de su Anexo I. Las materias, módulos o ámbitos superados con antelación podrán ser reconocidos de conformidad con las equivalencias expresadas en su Anexo VI, a efectos de exención de algún ámbito.

De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas.

Así pues, con objeto de informar, precisar y coordinar las actuaciones en las distintas Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación relativas a la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en las convocatorias de abril y junio de 2019, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 10 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resuelvo dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Convocatorias de las pruebas.

1. De conformidad con la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para personas mayores de dieciocho años, la Dirección General con competencias en educación permanente publicará, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las dos convocatorias anuales, que tendrán lugar durante los meses de abril y de junio, preferentemente en sábado. La Resolución fijará los días de realización de las pruebas, el número y composición de tribunales y los centros educativos en que se llevarán a cabo.

Código:tFc2e898D5ALBNjB00yUjLuitf/0oA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLuitf/0oA	PÁGINA	1/8

2. No obstante lo anterior, para el año 2019, las fechas previstas de realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se estiman son:

- Convocatoria de abril: sábado, 27 de abril.
- Convocatoria de junio: sábado, 15 de junio.

3. Las pruebas se realizarán en jornada única y en sesiones de mañana y tarde, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de enero de 2009.

SEGUNDA. Plazos de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes establecido en la normativa reguladora para la convocatoria de abril estará comprendido entre el 1 y el 15 de febrero, ambos incluidos.

2. El plazo de presentación de solicitudes previsto para la convocatoria de junio, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 8 de enero de 2009, estará comprendido entre el 29 de abril y el 27 de mayo.

TERCERA. Procesos de inscripción telemática y registro de datos automatizados.

1. La presentación de la solicitud de inscripción se realizará preferentemente por vía telemática, a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte, mediante certificado digital en vigor o mediante Clave iCAT, sistema de identificación y de firma desarrollado por la Consejería competente en materia de educación, que puede obtenerse con la presentación del documento "Solicitud de clave iCAT", disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos, en cualquier IES, IPEP o EOI de la red de centros públicos de Andalucía. Para más información: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/icat>

2. En caso de no disponer de certificado digital o de clave iCAT, la solicitud de inscripción, cumplimentada a través del formulario habilitado en el Portal web, será presentada, con copia para la persona interesada, en la Delegación Territorial competente en materia de educación de la provincia en la que se desee realizar la prueba; a través de envío postal (en cuyo caso será imprescindible que las dos copias estén selladas y fechadas por la oficina de Correos); o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Certificados de calificaciones de convocatorias anteriores.

1. Las personas que hayan superado algún ámbito, o grupo de pruebas referidas en el artículo 9 de la Orden de 8 de enero de 2009, en pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años organizadas en convocatorias de años anteriores por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Andalucía, quedarán exentas de presentar el certificado del ámbito o grupo superado en el momento de la inscripción

2. Las personas solicitantes que hayan superado pruebas organizadas por otras Administraciones educativas deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado oficial.

Código:tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA	PÁGINA	2/8

QUINTA. Exenciones.

1. A efectos de exención de algún ámbito, las materias, módulos o ámbitos superados con antelación podrán ser reconocidos de conformidad con las equivalencias expresadas en el Anexo VI de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 8 de enero de 2009, las personas inscritas en las pruebas cuya situación académica cambie desde el momento de presentación de la solicitud al momento de realización de las mismas, aportarán la documentación oficial necesaria al tribunal en el momento en que se las llame para la identificación previa a la realización de las pruebas. Los tribunales resolverán las exenciones conforme a las equivalencias establecidas en la Orden de 28 de diciembre de 2017 haciendo constar en el acta de evaluación las calificaciones correspondientes.

SEXTA. Comisión de exenciones.

1. Para establecer las exenciones de realización de uno o más ámbitos solicitadas en el momento de la inscripción, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación designará una comisión compuesta por al menos una persona representante del Servicio de Inspección Educativa, la persona coordinadora provincial en materia de educación permanente y cuantas otras personas se consideren convenientes.

2. Las personas solicitantes que, como resultado del proceso definido en el apartado anterior, estén en condiciones de obtener el título serán propuestas para ello por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, de conformidad con el artículo 16.3 de la Orden de 8 de enero de 2009, quedando excluidas de la inscripción.

SÉPTIMA. Listas de personas solicitantes.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud de cada convocatoria, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán en sus tabloneros de anuncios, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con los motivos de exclusión, y, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y denegadas. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte:

- a. Convocatoria de abril: 11 de marzo
- b. Convocatoria de junio: 31 de mayo

2. Las personas solicitantes excluidas o con solicitudes de exenciones de ámbitos no concedidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación provisional, para presentar su instancia de subsanación ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

- a. Convocatoria de abril: 12 - 18 de marzo
- b. Convocatoria de junio: 3 - 7 de junio.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLuitf/0oA	PÁGINA	3/8

3. Finalizado el plazo de subsanación, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación resolverán las reclamaciones presentadas y publicarán la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas en la forma indicada en el apartado 1.

- a. Convocatoria de abril: 25 de marzo
- b. Convocatoria de junio: 10 de junio

OCTAVA. Propuesta de tribunales.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación efectuarán una propuesta a la Dirección General competente en materia de educación permanente a través del Sistema de Información Séneca, en la que se indicará el número de tribunales, el profesorado que los integra, conforme a lo estipulado en el artículo 10.2 de la Orden de 8 de enero de 2009, y los centros sedes de realización de las pruebas de acuerdo con las Redes de Aprendizaje Permanente. El número de tribunales se determinará en función de un número máximo de 250 personas inscritas por tribunal, salvo casos excepcionales.

De la misma forma, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación efectuarán la distribución por tribunales de las personas inscritas con indicación de la opción de idioma extranjero elegida (francés o inglés) y, en su caso, el tipo de discapacidad que requiera una adaptación en tiempo y medios para realizar las pruebas.

- a. Convocatoria de abril: 22 de marzo
- b. Convocatoria de junio: 10 de junio

2. En función del número de personas inscritas en las pruebas para la convocatoria de junio, se determinará qué tribunales de los nombrados en la convocatoria de abril actuarán en la siguiente, manteniendo estos el mismo número de identificación.

NOVENA. Publicación de la adscripción de las personas participantes a los tribunales.

1. Al día siguiente de la publicación de la Resolución de convocatorias, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación harán pública, en sus tabloneros de anuncios, la adscripción de personas definitivamente participantes al tribunal numerado correspondiente. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Para la convocatoria de junio, la adscripción a los tribunales se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

DÉCIMA. Constitución y actuación de los tribunales.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán de las fechas de constitución de los tribunales a las personas titulares de la presidencia, de acuerdo con el siguiente calendario:

- a. Convocatoria de abril: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución.
- b. Convocatoria de junio: del 10 al 14 de junio.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA	PÁGINA	4/8

2. En el acto de constitución, los tribunales tomarán las decisiones a las que se refiere el artículo 12 de la Orden de 8 de enero de 2009, siguiendo el modelo del Anexo I.
3. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación comunicarán a los presidentes o presidentas de los tribunales, a través del Sistema de Información Séneca, la relación de personas solicitantes admitidas para la realización de las pruebas con los ámbitos superados, conforme al modelo del Anexo II, así como toda otra documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.
4. Los tribunales cumplimentarán un acta única conforme al Anexo III, al término de cada una de las sesiones celebradas desde su constitución.

UNDÉCIMA. Situaciones excepcionales.

1. Cuando existan solicitudes de inscripción de personas que se encuentren en régimen de privación de libertad como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación, en colaboración con el director o directora del centro desde el que se emitieron dichas solicitudes, arbitrará las medidas necesarias para posibilitar la realización de las pruebas en dicho centro en el mismo día y horas fijados con carácter general.

Los gastos de desplazamiento que pudieran originarse como consecuencia de esta actuación se ajustarán al Decreto 54/1989 de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Cuando el número de solicitudes lo requiera, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación podrán autorizar la actuación de un tribunal en determinados centros enclavados en recintos penitenciarios con el fin de atender a las personas privadas de libertad.

DUODÉCIMA. Remisión de las pruebas.

La Dirección General competente en materia de educación permanente remitirá en cada convocatoria, con suficiente antelación, las copias precintadas de los distintos ejercicios que componen las pruebas a la persona responsable de las mismas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación, quien se hará cargo de su custodia hasta la entrega de estas a las personas titulares de la presidencia de los distintos tribunales.

DECIMOTERCERA. Realización de las pruebas.

1. Los tribunales, de acuerdo con las actuaciones definidas por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, arbitrarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad y que lo hayan solicitado en la fase de inscripción.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLuitf/0oA	PÁGINA	5/8

2. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, estas habrán de ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento. Además, las personas participantes firmarán en el modelo de hoja de firmas habilitado a tal efecto en el Sistema de Información Séneca.

3. Las pruebas precintadas serán abiertas al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante las personas aspirantes. Para garantizar el procedimiento de confidencialidad, se cumplimentará el Anexo IV al inicio de cada una de las sesiones correspondientes.

4. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Territorial competente en materia de educación, salvo para el caso de sustitución del presidente o presidenta, que, de producirse, tendrá que ser autorizado por la Dirección General competente en materia de educación permanente.

DECIMOCUARTA. Publicación de las actas de calificación y resolución de reclamaciones.

1. Los tribunales harán públicas las actas de calificación provisionales en los tablones de anuncios de los centros sedes de realización de las pruebas. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán copia de estas actas en sus tablones de anuncios y además se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

- a. Convocatoria de abril: 3 de mayo
- b. Convocatoria de junio: 24 de junio

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2009, las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida mediante escrito dirigido al presidente o presidenta del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del acta de calificaciones, siguiendo el modelo de Anexo V.

3. El tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, siguiendo el modelo de Anexo VI, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación resultante.

4. Las actas de calificación definitivas se harán públicas siguiendo el mismo procedimiento especificado en el apartado 1 para las calificaciones provisionales.

- a. Convocatoria de abril: 16 de mayo.
- b. Convocatoria de junio: 4 de julio

DECIMOQUINTA. Traslado de calificaciones y de propuesta de obtención del título al expediente académico.

1. A las personas inscritas en las pruebas que estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que obtengan evaluación positiva en algún ámbito, esta se les

Código:tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA	PÁGINA	6/8

incorporará a su expediente académico de la enseñanza, curso y centro en el que esté matriculado. La evaluación positiva obtenida en la convocatoria del mes de abril se trasladará a la evaluación final ordinaria de junio y la obtenida en la convocatoria del mes de junio, a la evaluación final extraordinaria de septiembre.

2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

3. A las personas inscritas en las pruebas que sean propuestas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superación de las mismas y que, a su vez, estén matriculadas en estas enseñanzas en su régimen ordinario o para personas adultas, se les incorporará esta propuesta en su expediente académico.

DECIMOSEXTA. Expedición de certificaciones, entrega, remisión y archivo de la documentación.

1. Los tribunales cumplimentarán los siguientes documentos, en relación con las distintas acciones derivadas de la realización de las pruebas:

- a. Certificado con las calificaciones del ámbito o ámbitos, conforme al Anexo VII, para quienes hayan superado alguno de ellos.
- b. Certificado de propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al Anexo VIII, a quienes hayan superado todos los ámbitos.
- c. Certificado de haberse presentado a las pruebas, a quienes lo soliciten en el mismo día en que la realizan, conforme al Anexo IX.
- d. Relación de participantes propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al Anexo X.

2. La entrega de los dos primeros certificados señalados en el apartado anterior tendrá lugar en los centros sedes de los tribunales en los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, en el horario y lugar que se determine, del que se informará a las personas aspirantes el día de la realización de las pruebas. Con posterioridad a dicho plazo, la entrega de la documentación corresponderá a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

3. Los presidentes o presidentas de los tribunales entregarán la documentación que se detalla a continuación a la persona responsable de las pruebas en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del acta de evaluación definitiva, conforme al Anexo XI:

- Acta de constitución.
- Acta única de las sesiones del tribunal.
- Hoja de datos de los miembros de tribunal.
- Certificados de apertura pública.
- Reclamaciones recibidas y resoluciones emitidas.
- Actas de calificación provisionales y definitivas.
- Hoja de firmas de asistentes a las pruebas.
- Propuesta de títulos.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLui tf/0oA	PÁGINA	7/8

- Exámenes de los solicitantes.
- Documentación de los solicitantes.

4. Los anexos I “Acta de constitución” y III “Acta única de sesiones”, junto con la hoja de datos de cada miembro que compone el tribunal, serán remitidos, a través de las personas responsables de las pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación, a la Dirección General competente en materia de educación permanente, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha señalada en el punto anterior.

5. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación tramitarán las propuestas para la expedición de los títulos conforme a la normativa vigente.

6. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación procederán al archivo de las actas de evaluación y custodiarán la documentación de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA. Anexos.

Todos los anexos mencionados en estas Instrucciones se encuentran disponibles en el Sistema de Información Séneca.

DECIMOCTAVA. Datos estadísticos.

Los tribunales y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación podrán generar, a través del Sistema de Información Séneca, los siguientes informes estadísticos:

- a. Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal, que se generará por parte de la persona que ejerza la presidencia de cada tribunal.
- b. Ficha estadística de datos correspondientes a cada provincia, que se generará por parte de la persona designada como responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación.

DECIMONOVENA. Cumplimiento y difusión de las presentes Instrucciones.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la difusión y aplicación de lo recogido en estas Instrucciones.

LA DIRECTORA GENERAL

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	tFc2e898D5ALBNjB00yUjLuitf/0oA	PÁGINA	8/8